

GACETA DE MADRID.

MARTES 2 DE JUNIO DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Pliego de condiciones que se proponen por la direccion general de Rentas para la subasta y arrendamiento de las rentas provinciales de los pueblos, en que administrándose por la Real Hacienda, no llegan á encabezarse segun la Real orden de 1.º de Enero de este año.

1.ª Condicion. Se arrendarán en pública subasta los derechos de alcabalas, cientos, millones y fiel medidor, que son las que constituyen las rentas provinciales de cada uno de los pueblos que están administrados en el día, y no se encabezan; y con separacion de estos derechos se arrendarán en igual forma los de ferias, y el 10 por 100 de géneros extranjeros que forman rentas aparte.

2.ª Aunque en algunos pueblos se hallen enagenadas las alcabalas ó algun otro de los demas derechos referidos en la primera condicion, se comprenderán indistintamente en estos arriendos con los demas derechos, y la Real Hacienda hará el reintegro de su parte á los dueños de lo enagenado bajo las reglas establecidas.

3.ª Servirán de base para estos arriendos los valores de la administracion en un año comun de los tres, cuatro ó cinco en que hayan estado administradas las rentas.

4.ª El arrendamiento de las rentas provinciales ha de hacerse en su totalidad con arreglo á la condicion primera.

5.ª Las diligencias de subasta de estos arriendos se practicarán ante los subdelegados de rentas de los pueblos de su partido; y concurrirán al acto del remate los gefes de rentas, el asesor y el escribano de la subdelegacion.

Cuando de un pueblo subalterno del partido que se halle administrado no concurren licitadores á la cabeza del partido donde ha de hacerse el arriendo, se comisionará al visitador de la provincia á hacer en el mismo la subasta.

6.ª Los expedientes originales que se formen para estos arriendos se pasarán por los respectivos subdelegados con su dictámen, y el de los gefes del partido á los intendentes de la provincia á que correspondan, y por estos á la direccion general de Rentas con su informe y el de los gefes de rentas de la provincia.

7.ª Los remates causarán su efecto despues de haber sido aprobados por la direccion general de rentas de conformidad con la contaduría general de Valores.

8.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor entero de las rentas en administracion.

9.ª El primer remate tendrá efecto en el día que se señale por edictos anticipados, al menos de 20 dias; el segundo se verificará los 10 dias inmediatos, y el tercero á los otros 10 dias siguientes.

10.ª Estos edictos se fijarán y publicarán en las capitales de provincia, en las cabezas de partido de ella y en los pueblos del partido donde se halle la administracion, cuyos derechos se arriendan.

11.ª Despues del primer remate se abrirá el segundo, anunciando al público la cantidad en que quedó concluido el primero, y no se admitirá postura que no cubra el diezmo entero de ella, y en seguida se admitirán sobre el diezmo todas las mejoras que se hagan hasta la conclusion del acto. Y el mismo orden se seguirá en el tercer remate, el cual principiará anunciando la cantidad en que quedó el segundo, y no se admitirá puja que no cubra el cuarto, y en seguida de este cuarto se admitirán hasta la conclusion cuantas pujas se vayan haciendo, hasta que no haya quien dé mas.

12.ª No se admitirá postura ni puja á ninguno que no sea notoriamente arraigado, ó que en su defecto no presente sugeto de aquellas circunstancias que responda de la seguridad de la mejora.

13.ª La subasta queda perfecta y acabada á la conclusion del tercer remate, sin que en seguida se pueda admitir postura de ninguna especie, salvando el recurso de nulidad por cohecho ú otra falta sustancial.

14.ª Por consecuencia, y para evitar reclamaciones que en la mayor parte son efecto del espíritu de partido, se observará que en cada remate han de fijarse horas para principiarlo y concluirlo, como previene la Real orden de 15 de Enero de 1801, cuyo cumplimiento se recordó en circular de esta direccion de 19 de Setiembre de 1828, advirtiendo que aun dada la hora de la conclusion del remate, no se levantará el acto hasta que el pœon público anuncie por tres veces que ha quedado finalizado el remate, explicando la cantidad, y que si no hay quien la mejore se va á solemnizar el acto, y efectivamente se solemnizará y levantará si no hubiese licitador que mejore la última puja; todo lo cual constará en el expediente.

15.ª Se preferirá progresivamente en los arriendos: 1.º á los que anticipen el importe de ellos; 2.º á los que hagan mayor anticipacion á cuenta, y 3.º á los que disminuyan los plazos, que en ningun caso podrán exceder de tres meses.

16.ª Ninguna de estas ventajas ha de ser causa bastante para alterar el valor total del remate.

17.ª Las fianzas para la seguridad de las rentas arrendadas se admitirán en dinero efectivo por toda la cantidad del remate, ó en fincas libres de facil venta en una tercera parte mas del arriendo; y tendrán las demas circunstancias y requisitos prevenidos por Reales instrucciones.

18.ª El arriendo ha de ser solo por un año: para ampliarlo ha de preceder orden de S. M.

19.ª El arrendatario ha de llevar libros de cuenta y razon de lo que recaude con toda claridad y especificacion, y los ha de franquear siempre que se le pidan por autoridad competente de la Real Hacienda.

20.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á la Real Hacienda, ni á los extranjeros como no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

21.ª No han de tener lugar las rebajas del arriendo por casos imprevisos ni otro alguno, sean cualquiera sus fundamentos, y de consiguiente no se admitirán recursos sobre el particular. Solo la variacion de derechos podrá alterar en proporcion la cantidad del arriendo.

22.ª En su virtud los arrendatarios no podrán excederse en la exaccion de derechos de los señalados en los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785, segun el que de los dos rija en el pueblo que se arrienda.

23.ª Al estado eclesiástico secular y regular se le guardará la inmunidad prevenida por los mismos reglamentos, como lo ha hecho la administracion.

24.ª Los pagos del importe del arriendo han de hacerse en la tesorería ó depositaría del partido á que corresponda el pueblo arrendado, en plata ú oro á los plazos estipulados; y la falta de cumplimiento de estos pagos producirá la ejecucion y apremios prevenidos por Reales instrucciones.

25.ª Y bajo de estas condiciones subroga la Real Hacienda sus acciones y derechos en favor de los arrendatarios y les ofrece proteccion y auxilio en cuanto lo necesiten, asi como es condicion de que ellos han de tratar á los contribuyentes con el miramiento que S. M. tiene mandado se les trate sin causarles extorsiones en el despacho de sus adeudos. Y en las causas de fraude han de entender los intendentes y subdelegados á quienes toque: llevando los arrendatarios ó subarrendatarios la parte que en los comisos corresponden á la Real Hacienda. — Madrid 23 de Abril de 1829.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 3 de Abril.

Vivimos continuamente con el temor de que los rusos bjoqueen nuestro puerto. El cuerpo auxiliar que va á reunirse con el

ejército del Gran Señor debe salir inmediatamente para la Siria, y se compone de 120 hombres de infantería y 10 caballos; ó se añaden otros de 100 de una y otra arma: debe mandarlo Mahamud-bey, kiaya bey del bajá. Parece que sea la festa del bairam y la salida de las tropas regresará aquí el bajá con su hijo.

Mañana se hace á la vela para S. Juan de Acre una bombardeira inglesa, á fin de pedir satisfaccion al gobernador Abdoul bajá de un insulto que se le ha hecho á otro bajel de su nacion; pero el caracter inflexible de este hombre no da esperanzas de ninguna composicion amistosa.

El almirante austriaco Dandolo ha escoltado desde Smirna hasta Adramiti siete bajeles austriacos, cargados de trigo del Egipto, que luego ha sido trasportado por tierra á Constantinopla, de donde regularmente lo dirigen al momento al ejército del Balkan. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.

Odesa 28 de Abril.

La semana próxima saldrá un cuerpo de cerca de 400 hombres escoltando un convoy de víveres y otros efectos que se envían á la orilla asiática del mar Negro. Parece que los turcos llegan de Natolia con fuerzas considerables, y se dirigen contra el cuerpo del general Paskewitch, arrasando cuanto encuentran en su tránsito. El *Diario* de esta ciudad publica la siguiente carta, fecha en Siseopolis á 8 del corriente.

»En mi última hice una pintura de la situacion y de las cercanías de Siseopolis. Añado ahora que la montaña que está delante de la ciudad, á la distancia de 200 sagenas (1), y que domina la plaza y sus alrededores á mas de un tiro de cañon, ha llamado singularmente nuestra atencion; razon por que el 2 de Marzo se comenzó á construir en ella un reducto que se concluyó el 4, guarneciéndolo el 5 con 500 hombres y 8 piezas de artillería. Tiene cuatro bastiones; el foso está abierto en la misma roca, para lo cual fue necesario valerse de la pólvora, motivo porque costó mucho trabajo el abrirlo; pero á pesar de esto tiene dos sagenas y media de profundidad, y sobre él se ha colocado un puente levadizo. Se han construido tambien dos excelentes almacenes para pólvora, capaces de colocar en ellos 20 cartuchos de cañon y 250 de fusil, y tres cuarteles, en donde la guarnicion está alojada con mucha comodidad: toda la obra está perfectamente hecha, tanto en lo interior como en lo exterior; de modo que es una verdadera fortaleza que no se podrá tomar sin ponerla un sitio formal.

»A las nueve de la mañana del 5 de Abril se reunió en la plaza la guarnicion de esta ciudad, y se formó en columnas: á las nueve y media saltaron á tierra los almirantes de las escuadras con todos los oficiales de marina, segun la invitacion que habia recibido el dia antes, y en seguida desfilaron las tropas en columnas de honor, cuya brillantez, aseó y aire marcial agradó bajo todos aspectos; pues no podian presentarse mejor en tiempo de paz. Concluida la revista se fueron al reducto, en donde se formaron en batalla en los puntos que se les habia designado; y el clero, que concurrió allí con las santas imágenes y las banderas, comenzó al momento las prees, y cuando entonó el cántico sagrado por la conservacion de la vida de S. M. el Emperador y de su augusta familia imperial, la artillería de la ciudad, del reducto y de los buques que habia en la rada correspondieron con repetidas salvas, y con muchos vivas las tropas y el numeroso concurso que acudió á ver aquella ceremonia. Concluida la bendicion de los cuarteles del reducto se sirvió un espléndido desayuno, al que asistieron los generales, toda la oficialidad, el clero y las personas mas distinguidas de la ciudad: á los soldados se les distribuyó pan, aguardiente y pescado: cuando se brindó por la salud de S. M. I. y por su augusta familia la artillería repitió las salvas. El tiempo favoreció á esta brillante funcion.

»Siguen mejorándose las fortificaciones de la plaza, de modo que si los turcos se atreviesen á atacarnos serian inútiles sus esfuerzos, y la pérdida que sufrirían no dejaria de serles considerable.

»La primavera ha comenzado aquí; los árboles se van cubriendo de hojas, y los campos de flores.

»Se ha logrado formar un cuerpo, aunque pequeño, de caballería. Una compaña de 100 hombres, montada en buenos caballos turcos cogidos al enemigo en diferentes ocasiones, hace el servicio en los fuertes. Tenemos ademas un cuerpo ligero de búlgaros, quienes cojen á los pastores turcos los rebanos de carneros y todo el ganado vacuno que les encuentran.»

ITALIA.

Roma 15 de Mayo.

Deseoso el vizconde de Chateaubriand, embajador de S. M.

(1) Sagena, medida rusa que equivale á poco mas de una toesa.

Cristianísima. de obsequiar á S. A. I. y R. la gran duquesa Helena de Rusia, dió el 27 de Abril una funcion magnífica y de un género enteramente nuevo en *Villa Medici* (1) y en el palacio contiguo á ella, donde residen actualmente los artistas pensionados de Francia en Roma.

Lo primero que llamó la atencion de la numerosa é ilustre concurrencia, en la que se contaban muchos Cardenales, y dió una idea ventajosa de la funcion, fue una grandiosa y magnífica tienda de campaña construída en un sitio que dominando los alrededores de Roma, las colinas y los edificios del Vaticano, ofrecia la mas variada y agradable perspectiva. Pero habiendo reinado durante la mañana un viento fuertísimo, que echó por tierra la tienda, y todas las mesas que en ella estaban preparadas, se dispusieron otras con increíble celeridad en el salon principal del palacio. A poco rato tomaron asiento S. A. I. y R. y S. A. el Príncipe Pablo de Wurtemberg, las damas de la comitiva de la gran Duquesa y otras muchas señoras nobles, tanto romanas como forasteras, á las cuales se sirvió una espléndida comida. Las mesas para los hombres se colocaron bajo el pórtico.

Desembarzado el salon principal, y reunida en él la ilustre concurrencia, la señora Rosa Taddey, célebre repentista, académica del Tiber y de la de los Arcades, versificó de repente sobre el asunto de *Atilio Régulo*, que S. A. I. y R. se habia dignado señalar. Siguió la representacion de un drama análogo á la funcion, y madama Taddey versificó y cantó sobre los *placeres y disgustos de un viajero*, asunto elegido por el Excmo. Sr. vizconde de Chateaubriand; y á continuacion se representó otro drama.

Concluida esta diversion pasaron los concurrentes al jardin, en donde se sirvieron refrescos con profusion. De allí á poco se elevaron tres globos aereostáticos adornados con las armas de Francia, y la inscripción *Academia de Francia*, escrita en frances, en ruso y en italiano. A estos siguió otro mucho mas grande con las armas de S. S., las de la familia imperial de Rusia y del reino de Wurtemberg.

No es facil expresar la satisfaccion de S. A. I. y R. y de toda la ilustre reunion, asi por la diversion tan continua y tan variada, como por la munificencia y urbanidad con que los obsequió el Excmo. Sr. embajador y su esposa.

Entre las personas que dirigieron y prepararon esta divertida funcion deben mencionarse particularmente el caballero Horacio Vernet, director de la Academia, el baron Guerin y todos los artistas franceses, que tuvieron la mayor satisfaccion en ver reunidos en el palacio en que residen, y en medio de una concurrencia tan numerosa y distinguida, á los artistas mas célebres, no solo de Roma sino de todas las naciones.

INGLATERRA.

Londres 17 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Como se sabia que Mr. O'Connell tenia intencion de presentarse en la Cámara para ocupar su asiento, antes de las cuatro habia ya muchos diputados en el salon.

Concluida la oracion dijo el presidente que el diputado nuevamente elegido se acercase á la mesa para prestar juramento; en consecuencia se acercó á la mesa Mr. O'Connell entre los lores Duncannon y Ebrington, que le servian de introductores. Mr. Sey, primer oficial de la secretaria de la Cámara, le presentó los juramentos antiguos, y Mr. O'Connell dijo que pedia se le admitiese en la Cámara conforme á la ley nueva, y que no prestaria mas juramento que el que esta ley prescribe. Entonces el presidente hizo presente que segun su opinion la nueva ley solo comprende á los diputados elegidos despues que aquella se adoptó, y que habiendo sido elegido Mr. O'Connell mucho tiempo antes, creia que debia notificar al honorable caballero que se retirase de la Cámara. Habándole ejecutado asi, Mr. O'Connell obedeció. En seguida se entabló la discusion sobre si se llamaria á Mr. O'Connell por si tenia algo que exponer contra la decision del presidente, bien fuese en la mesa de la Cámara ó fuera de la Cámara y desde la barra; y despues de haber hablado varios diputados, entre ellos Mr. Peel, que se abstuvo de dar su opinion, la Cámara acordó suspender la discusion hasta el lunes.

FRANCIA.

Paris 20 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 f. 90 c. Ac-

(1) Quinta ó casa de campo de Medici.

ciones del banco 1875. Empréstito Real de España 774. Renta perpetua de idem 524.

— Escriben de Roma con fecha 7 del corriente que habia llegado á aquella capital sir Roberto Gordon, embajador extraordinario de S. M. B. cerca de la Puerta otomana. S. E. siguió inmediatamente para Nápoles, de donde aseguran que pasará á Constantinopla.

— El 29 de Abril salió de Nápoles para Paris el Excmo. señor duque Blancas d'Aulps, embajador de S. M. Cristianísima. Suponen que dentro de algunos meses volverá S. E. á desempeñar su encargo, puesto que toda su servidumbre ha quedado en Nápoles.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Junio.

S. M. y AA. continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

El Sr. Intendente general de Marina, con los demas gefes, oficiales y demás individuos de las oficinas generales del mismo Ministerio, han dado y puesto á disposicion del Ilmo. Sr. Obispo de Orihuela 3,903 rs. y 11 mrs. para socorrer á los desgraciados por causa de los terremotos de la diócesis de Murcia y Orihuela.

Continúa la relacion de las cantidades entregadas en la tesorería general de Cruzada para socorro de las mismas familias.

	Rs. vn.
Sres. gefes y oficiales agregados al estado mayor de esta plaza, por mano de su habilitado.....	2,492.24
Los Excmos. Sres. tenientes generales de cuartel en esta provincia, por mano de su habilitado el capitán D. Josef Lloret.....	8,500
Sres. mariscales de campo de cuartel en esta provincia, por mano de su habilitado el capitán D. Antonio Fernandez.....	5,550
Sres. brigadieres de cuartel en esta provincia, por mano de su habilitado el capitán D. Josef Lloret.....	4,100
Sres. gefes y ayudantes del estado mayor efectivo de esta plaza, por mano de su habilitado el teniente coronel D. Juan de Cantos, ayudante del mismo.....	2,760
Un antiguo militar pobre, pero humano, que no ha querido dar su nombre; por mano del habilitado del estado mayor efectivo de esta plaza el teniente coronel D. Juan de Cantos.....	8,000
Los oficiales indefinidos de la provincia de Madrid, por mano de su habilitado el capitán D. Manuel Fernandez Cuesta.....	329
Sr. Director general de Pósitos y sus dependencias, por mano de su tesorero D. Matias Bazo.....	2,809
(Se continuará.)	

Premios que ofrece la Real sociedad económica de Amigos del país de Valencia para el día 8 de Diciembre de este año.

EDUCACION. NIÑOS. Clase 1.ª Diez y seis premios de cinta y una medalla de plata á los 16 niños que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir.

Clase 2.ª Ocho premios de cinta, una medalla de plata y 40 reales vellon para otros tantos niños que á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de gramática castellana, singularmente la parte de ortografía, y la instruccion en la doctrina de Fleurit.

Clase 3.ª Un premio de cinta, una medalla de plata sobredorada y 100 rs. vn. para el niño que con mayor perfeccion reuna á las nociones de las clases 1.ª y 2.ª los elementos de aritmética, geografía y dibujo.

NIÑAS. Clase 1.ª Diez y seis premios de cinta y una medalla de plata á las niñas mas hábiles en doctrina cristiana y calceta.

Clase 2.ª Ocho premios de cinta, una medalla de plata y 40 reales vellon á las que á los conocimientos de la primera clase, añadan y sean mas sobresalientes en coser, bordar, y otras labores propias de su sexo.

Clase 3.ª Un premio de cinta, una medalla de plata sobredorada y 100 rs. vn. á la niña que á las instrucciones antecedentes agregue las de leer, escribir, gramática castellana, aritmética y catecismo de Fleurit.

Nota. Solo podrán aspirar á estos premios los jóvenes de ambos sexos, con respecto á la primera clase, que se hallen dentro la edad de seis á ocho años, y á la segunda y tercera de 6 á 12; entendiéndose el cumplimiento de la edad hasta el día 8 de Diciem-

bre señalado para la adjudicación, cuya condicion es de rigor, y concurren á las escuelas establecidas conforme al reglamento aprobado por S. M. en 16 de Febrero de 1825.

Igualmente deberán los aspirantes al tiempo de presentarse á exámenes, que principiaron en 1.º de Noviembre, expresar la clase á que desean optar, no teniendo despues lugar para pretender el premio ofrecido á otra.

AGRICULTURA. Premio de 800 rs. vn. al labrador ó hacendado que acredite haber formado un plantío de 800 nopales de las clases llamadas castellanos, memolistas ó bellosos, de S. Gabriel y Costeños, con las reglas que establecen las memorias publicadas hasta el dia, cuyo plantío deberá formarse en huerto cercado de pared; que pueda regarse de pie, siendo preferido entre los aspirantes el que acredite tener mayor número de plantas; con la condicion de que se verifique dentro del reino de Valencia, y en los años 1819 y 1830.

INDUSTRIA Y ARTES. Dos mil reales vellon al que presente un surtido regular de limas y otras varias herramientas de acero fundido, reuniendo las primeras la circunstancia de estar picadas con toda igualdad, y las segundas con el bruñido y temple tan perfecto como las que proceden del extranjero, y que compten en su utilidad y precio.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Real Academia de S. Carlos que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la Sociedad tres de una medalla de plata y 30 rs. vn. á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos y cabezas, y dos de igual medalla de plata y 40 rs. vn. á los de las salas de flores y adornos, y del yeso ó modelo en blanco.

Nota. Los que aspiren al premio deberán presentar las obras á la Academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor frecuencia á los estudios.

COMERCIO Y FÁBRICAS. Premio de 10 rs. vn. al autor de la mejor memoria en que se trate históricamente del origen, progresos, decadencia y estado actual de las fábricas de azulejos finos de esta ciudad y sus contornos, y de los medios de auxiliar y fomentar, utilizando los procedimientos de la química, arreglados á sus mas recientes adelantos, este ramo tan privativo de nuestra provincia, como único en España, á fin de que llevado al mayor grado de perfeccion y buen gusto posible, no se limite al consumo de ella, y sea un artículo de exportacion.

CIENCIAS NATURALES. Un premio de 10 rs. vn. y patente de socio de mérito al autor de la mejor descripcion topográfica de esta ciudad y radio de una legua, que incluya su geografía, historia natural, meteorología, estadística, y el influjo de todas estas causas en la salud de sus habitantes, y los medios de promover ó evitar sus efectos.

BELLAS ARTES. La sociedad ofrece premiar con 600 rs. vn., ó una medalla de oro de peso de dos onzas, el mejor proyecto delineando geométricamente la planta, fachada y secciones de un edificio para una sociedad económica de capital de provincia, que contenga distribucion de piezas para juntas públicas, ordinarias, escuelas de agricultura y economía política, gabinete de productos naturales regnicolas, conservatorio de máquinas, biblioteca, archivo, habitacion del conserge y demas propias al instituto.

LEGISLACION URBANA. Premio de 10 rs. vn. al autor de una memoria que comprenda el proyecto de unas ordenanzas municipales para el gobierno politico de los edificios que de nuevo se construyan en esta ciudad, y de las servidumbres de los predios urbanos y rústicos, explicando las prácticas que se observan, y si tienen relacion con alguna ley establecida, ó son de costumbre.

PESCA. Mil rs. vn. ó una medalla de oro de segunda clase y peso de dos onzas á la memoria que describa los peces que se pescan y crían en el golfo de Valencia, con distincion de los que son de tránsito, y que incluya la estadística de las pesquerías de dicho golfo, indicando las providencias y estímulos que convendria adoptar para su mayor fomento.

BIOGRAFÍA. Patente de socio de mérito y una medalla emblemática de oro de peso de dos onzas ó 10 rs. vn. al autor del mas digno elogio histórico del Ilmo. Sr. D. Francisco Perez Bayer, socio de número que fue, con una noticia bibliográfica de sus obras impresas é inéditas. En el reverso de la medalla se grabará y acuñará el nombre del premiado solo para él, permitiéndole, si lo pide, que haga acuñar hasta el número de seis de su cuenta. La sociedad para conferir este premio no exige mas que un plan coordinado, un lenguaje claro y puro, estilo correcto y exactitud en los hechos, sin los demas adornos de la elocuencia, aunque estos realzarán mas su mérito.

EXPOSICION PÚBLICA. La sociedad recibirá hasta el 30 de Noviembre todos los artículos que se presenten, siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y reino por sus naturales ó residentes en él (lo que deberán acreditar) de las clases de agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras y modelos de máquinas, y demas que son objeto de su instituto, con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, y su precio al pie de fábrica ó á la cosecha; y los que juzgue dignos de exponerse al público lo estarán los 10 dias de 9 á 18 de Diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificado su mérito relativo se concederán á los que se juzguen acreedores para su obtento, títulos, medallas, distinciones y gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros de su clase.

Advertencias generales.

1.^o Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirle ó de compensar su constante aplicacion.

2.^o Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen los estatutos, y se darán á su autor 25 ejemplares.

3.^o La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los zelosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.^o Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el día último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgado con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, frances, ingles ó italiano.

AVISO.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden se saca á nuevo remate el suministro de las estancias que causen los militares enfermos en los hospitales de Alicante y Cartagena por tiempo de cuatro años, que darán principio 15 dias despues de como se haya hecho saber al asentista la aprobacion de su remate, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. que se manifestará en la escribanía de Raya, para cuyo remate se ha señalado el dia 16 del corriente á las 12 en los estrados de la Intendencia general de ejército.

Indice de los Reales decretos y ordenes publicadas en este periódico en el mes de Mayo último.

Real decreto sobre el nombramiento de una junta para la formacion del código criminal. (*Gaceta núm. 53.*)

Real orden sobre cadetes del ejército. (*Id. núm. 56.*)

Otra sobre clasificacion de empleados cesantes y jubilados. (*Número 62.*)

Circular de la comision de valimento de obcios enagenados de la corona. (*Núm. 67.*)

Real cédula estableciendo un juez de ministros en el Consejo de Hacienda. (*Núm. 72.*)

Otra señalando los presidios adonde se han de destinar los reos militares de que habla. (*Núm. 76.*)

Otra sobre intervencion del resguardo en los casos que cita. (*Núm. 77.*)

Circular del Consejo de la Guerra sobre cria de caballos. (*Idem.*)

Real orden sobre admision de buques españoles en las posesiones inglesas. (*Núm. 78.*)

Otra sobre pago de dietas á los comisionados de apremio. (*Id.*)

Otra señalando por donde se han de hacer los pagos á los cuerpos de ejército, como expresa. (*Núm. 79.*)

Otra sobre el número de caballos y mulas que ha de tener cada compañía del tren de artillería. (*Núm. 80.*)

Otra aprobando S. M. el pliego de condiciones para el arriendo de rentas Provinciales. (*Núm. 81.*)

CAMBIOS DEL DIA.

Lóndres.....	97½ á 8.
Paris.....	16 1 papel.
Santander.....	Par.
Bilbao.....	½ beneficio.
Cádiz.....	½ beneficio dinero.
Sevilla.....	½ daño.
Málaga.....	½ daño dinero.
Granada.....	1½ daño.
Córdoba.....	oo.
Alicante.....	½ idem.
Murcia.....	½ idem.
Valencia.....	½ á 1 idem.
Bidajoz.....	oo.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ daño.
Zaragoza.....	1½ idem.
Valladolid.....	oo.
Búrgos.....	oo.
Coruña y Santiago.....	½ á 1 daño.
Descuento de letras á razon de.....	3½ á 4 por 100.
Acciones del Banco.....	13½ pes. fuer. p.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Diccionario para la correspondencia de Extremadura, 4.^o, papel 29 rs., pasta 34, rústica 30.

Diálogo de la geografía universal, 8.^o, papel 2 rs., pasta 4.

Discurso sobre cánones, por Arnau, 2 tomos 8.^o, papel 16, pasta 24.

Decreto de S. M. para el establecimiento general de Hacienda, y bulas dadas por el Smo. Padre Pio VII en 1817, rústica 8 rs.

(*Se continuará.*)

Arte de gramática inglesa, ó sea método práctico simplificado para aprender á leer y pronunciar el idioma ingles, y á traducirlo al español. Esta gramática, aunque elemental, comprende todas las reglas generales que se pueden dar para aprender el ingles; una nomenclatura escogida de 1,460 voces inglesas; algunas versiones literales en prosa y verso; una coleccion de diálogos sobre los objetos mas comunes y frecuentes en la conversacion familiar; diferentes modelos de cartas y esquelas: tal es su contenido. Consta de un tomo en 12.^o mayor, y se vende en la librería de Miyar, calle del Principe, á 10 rs. á la rústica y 12 en pasta.

El Hombre fino al gusto del dia, ó Manual completo de urbanidad, corteía y buen tono, con las reglas, aplicaciones y ejemplos del arte de presentarse y conducirse en toda clase de reuniones, visitas y demas casos que suelen ocurrir en la sociedad; en el que se enseña la etiqueta y ceremonial que la sensatez y la costumbre han establecido, y de las reglas del vestido y traje conveniente á cada una de las circunstancias en que pueda encontrarse el hombre considerado como individuo de la sociedad en el estado actual en que se halla en el dia. Se dan los principios mas acertados de conducta para con los superiores, inferiores é iguales; el porte que se ha de tener en la casa propia, en los convites, tertulias, baile, teatro, bodas, visitas, viages &c., con la guia del tocador, arte cisoria y equitacion: consta de un tomo en 8.^o Se hallará en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la de Sanchez, calle de la Concepcion, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta, y en las provincias, con el aumento de un real por razon de portes, en las siguientes librerías: en Cádiz en la de Hortal; Sevilla en la de Hidalgo; Granada en la de Aguilar; Valencia en la de Herrera; Barcelona en la de Oliva; Zaragoza en la de Polo; Valladolid en la de Rodriguez, y en Santiago en la de Rey y Romero.

En virtud de providencia del Sr. Diez de Prado, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano Sierra, se cita y emplaza á los acreedores que no se hayan personado en el juicio de concurso á los bienes de D. Josef Antonio Serrano, para que en término de 30 dias que por último perentorio se les concede, se presenten por sí ó por medio de representantes legítimos con los documentos convenientes á exponer lo que juzguen oportuno sobre las pretensiones que han deducido el administrador de las memorias fundadas por Maria Remon y Juan Gomez Noriega, el apoderado del capellan actual de la que erigió Jacinta Pérez de la Paz, y el del Excmo. Sr. conde de Schinichinelli; con apercibimiento que de lo contrario les parará enteró perjuicio.